



RESOLUCIÓN QUE COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN DE 14/12/2023 QUE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A UNA PARTE DEL COSTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS AGRARIOS PARA EL EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES

Primero.- La Dirección General de Desarrollo Rural ha verificado la suscripción de las líneas de seguros agrarios contratadas por los beneficiarios de acuerdo con datos obrantes en los archivos y registros de ese centro directivo a fecha 11 de septiembre de 2023, complementados con los datos remitidos por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A. (en adelante, AGROSEGURO), pertenecientes al Plan 2022 y Plan 2023 (línea de cereza).

Es decir, tales datos comprenden las pólizas formalizadas a lo largo del período que discurre entre el día 1 de enero de 2022 y el término de 31 de julio de 2023 (Plan 2022), no subvencionadas con anterioridad por ésta Comunidad Autónoma en sus convocatorias precedentes, y, también, las pólizas de la línea de cereza incluidas en el Plan 2023 formalizadas durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y el término de 30 de abril de 2023, según lo establecido en el apartado tercero de la Orden AGA/1610/2023, de 27 de octubre, de convocatoria de subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2023.

Segundo.- Asimismo, ese centro directivo ha instruido el procedimiento a que da lugar la convocatoria realizando los trámites de comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos para percibir la subvención, de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de la Orden AGA/1610/2023, citada.

Tercero.- Los solicitantes identificados en las relaciones adjuntas a esta resolución cumplen todos los requisitos exigidos en el apartado cuarto de la Orden AGA/1610/2023 y tienen derecho a su reconocimiento como beneficiarios de la subvención, según informe del Servicio de Modernización de Explotaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural, así como a la información proporcionada por AGROSEGURO, relativa a los datos personales del solicitante, pólizas otorgadas, coste neto y subvención de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios [ENESA], conforme a convenio otorgado entre la Administración de la Comunidad y AGROSEGURO para el intercambio de información relativa a la suscripción de seguros agrarios, publicado en el Boletín Oficial de Aragón por Orden PRI/1098/2022, de 13 de julio.

Cuarto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones a los seguros agrarios, conforme a su convocatoria y a las bases que la regulan, aprobadas por Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, está sujeto a su tramitación por el régimen de simplificado de concurrencia competitiva; es decir, todas las personas interesadas tendrán derecho a percibir la subvención siempre que reúnan los requisitos para su otorgamiento, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Quinto.- El día 14 de diciembre de 2023 la Dirección General resolvió la convocatoria de subvenciones acordando:



a) La concesión de subvenciones con un compromiso del gasto para siete mil quinientos ochenta y dos (7.582) beneficiarios (anexos 1 y 2 de la resolución), por un importe total máximo de 8.628.081,19.-€, destinada al pago de parte del coste generado por la contratación de los seguros agrarios formalizados para las explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2022 y el día 31 de julio de 2023 del Plan 2022, no subvencionadas con anterioridad por ésta Comunidad Autónoma en convocatorias precedentes, así como aquellos concertados a lo largo del periodo que discurre entre el día 1 de enero de 2023 y el día 30 de abril de 2023 del Plan 2023 (línea de cereza).

b) La desestimación de las solicitudes presentadas por 12.508 beneficiarios:

- 6.611 (los relacionados en el anexo 3) no alcanzaban el importe mínimo exigido conforme al apartado sexto, punto 5, de la convocatoria.

- 5.897 (los relacionados en el anexo 4), por otros motivos: bien por no haber subsanado las omisiones de la solicitud al no haber presentado la declaración conjunta de ayudas conforme al apartado séptimo, punto 3, de la convocatoria, bien al no corresponderles la subvención autonómica, conforme al apartado sexto, puntos 4.b) y 6 de la convocatoria.

Sexto.- Interpuestos varios recursos de alzada frente a la anterior resolución la Dirección General constató, al instruirlos, la existencia de un error en la base de datos proporcionada por AGROSEGURO que era común a una serie de pólizas correspondientes a explotaciones con parcelas ubicadas en Aragón de las líneas de seguro agrícolas y a los datos necesarios para el cálculo de la ayuda de la Comunidad Autónoma, habiendo quedado excluidos los datos de 750 pólizas de líneas agrícolas (de la línea 300 a la 325 ambas incluidas) en los ficheros de pago correspondientes al ejercicio 2023 (Plan de seguros Agrarios 2022), derivado de la no existencia de datos, y que provocó:

a) La ausencia de cálculos sobre las citadas líneas de ayuda.

b) La omisión de cualquier pronunciamiento en la resolución de 14 de diciembre de 2023 y, con ella, la ausencia de pagos a las solicitudes omitidas en las fechas 20 y 28 de diciembre de 2023.

Séptimo.- Las consecuencias presupuestarias de la rectificación material del error conlleva un monto total de 75.906,54.-€, y afecta a 58 solicitudes:

a) 35 solicitantes no han percibido ningún pago anteriormente, por lo que no habían aparecido reflejados en ningún anexo: la cantidad a percibir por este conjunto de titulares es de 73.038,01.-€.

b) 23 interesados inicialmente considerados beneficiarios (anexo 2), que ya percibieron cobros en el pago anterior, pero que ven incrementada ahora su subvención: la cantidad a percibir en este caso asciende a la cuantía de 2.868,53.-€, de los que 10 beneficiarios van a tener ahora un pago inferior a 20.-€ por una cantidad total de 71,31.-€.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el apartado noveno, punto 1, de la Orden AGA/1610/2023, de 27 de octubre, y conforme a la competencia que le atribuye el artículo 16.1.e) del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a la Directora General de Desarrollo Rural resolver los procedimientos de subvención en materia de seguros agrarios, determinando su importe, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

II.- De ahí, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el marco de su potestad de revisión, **“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”**.

III.- De ahí que proceda rectificar y complementar la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2023 de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2023 mediante la sustitución de los anexos que la acompañan, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas y una vez determinado que los solicitantes que figuran en la relación proporcionada por el *pool* de compañías aseguradoras cumplen los requisitos precisos para ser beneficiarios de la subvención, y en particular, los que establece el artículo 4 de la Orden DRS/973/2016, que regula las bases de la convocatoria y el apartado cuarto de la convocatoria autorizada por Orden AGA/1610/2023, cuyo punto 2, entre las distintas condiciones del apartado, establece que *“para ser persona beneficiaria de la subvención otorgada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, debe declarar la integridad de su explotación, dependiendo del periodo de cobertura del seguro contratado, de acuerdo con lo previsto en la ORDEN AGM/328/2023, de 22 de marzo, por la que se establecen las medidas para la presentación de la “Solicitud Única” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2023. (Boletín Oficial de Aragón 61, 29 marzo 2023)”*.

IV.- Asimismo, la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, exonera al beneficiario de su obligación de acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón respecto a las ayudas concedidas a la contratación de los seguros agrarios.

Y todo ello sin perjuicio de que cumplan lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 9 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobada por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

V.- En consecuencia, del total de 304 solicitantes, concurre la estimación de 58 solicitudes de los interesados como beneficiarios; 18 solicitudes no alcanzan el importe mínimo requerido por el apartado sexto, punto 5 de la convocatoria, de ahí que no quepa estimar su solicitud; y 228 solicitudes son desestimadas por diferentes motivos, bien por



no haber subsanado las omisiones de la solicitud al no haber presentado la declaración conjunta de ayudas conforme al apartado séptimo, punto 3, de la convocatoria, bien al no corresponderles la subvención autonómica conforme al apartado sexto, puntos 4.b) y 6 de la convocatoria.

De conformidad con lo expuesto, **RESUELVO:**

1º) Complementar la Resolución de 14 de diciembre de 2023 que resuelve la convocatoria de subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2023 y, en consecuencia, conceder las subvenciones y comprometer el gasto a la relación de cincuenta y ocho (58) beneficiarios que figuran relacionados en los anexos a la Resolución, con un total de 7 páginas, siendo el NIF del primer beneficiario 73027980J (anexo 1) y el último NIF X7603095P (anexo 2), por un importe total máximo de 75.906,54.-€, destinada al pago de parte del coste generado por la contratación de los seguros agrarios formalizados para las explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2022 y el día 31 de julio de 2023 del Plan 2022, no subvencionadas con anterioridad por ésta Comunidad Autónoma en convocatorias precedentes, así como aquellos concertados a lo largo del periodo que discurre entre el día 1 de enero de 2023 y el día 30 de abril de 2023 del Plan 2023 (línea de cereza).

2º) Realizar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 14050 G/5311 770039 91002 PEP 2006/001096.

3º) Someter la subvención al control de ejecución del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sin perjuicio de su sometimiento adicional al control financiero que le compete a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar los controles, aportando y facilitando la información que les sea requerida.

4º) Someter la subvención al régimen de reintegro normativo aplicable y, en particular, al que establece la Ley 38/2003.

5º) Desestimar las solicitudes presentadas por 246 interesados, ya que 18 solicitudes no alcanzan el importe mínimo requerido por el apartado sexto, punto 5 de la convocatoria; y 228 solicitudes por diferentes motivos, bien por no haber subsanado las omisiones de la solicitud al no haber presentado la declaración conjunta de ayudas conforme al apartado séptimo, punto 3, de la convocatoria, bien al no corresponderles la subvención autonómica conforme al apartado sexto, puntos 4.b) y 6 de la convocatoria.

Estas solicitudes figuran:

- en el anexo 3 de la Resolución, con un total de 3 páginas, ordenadas por NIF, siendo el primero 17454368J y el último J50604412, por no alcanzar el importe mínimo requerido por el apartado sexto, punto 5 de la convocatoria.

- en el anexo 4 de la Resolución, con un total de 20 páginas, ordenadas por NIF, siendo el primero 03100202D y el último V71397269, desestimadas por diferentes motivos, bien por no haber subsanado las omisiones de la solicitud al no haber presentado la declaración conjunta de ayudas conforme al apartado séptimo, punto 3, de la convocatoria, bien al no corresponderles la subvención autonómica, conforme al apartado sexto, puntos 4.b) y 6 de la convocatoria.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de que pudiera interponer cualquier otro que considere procedente.

El recurrente podrá presentar el recurso de alzada electrónicamente a través de la siguiente url, <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>

A fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
(Por abstención de la Directora General de Desarrollo Rural)
Luis Francisco Biendicho Gracia